



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S8M0014

Contrato abierto para la prestación del servicio de flete para el ejercicio 2018, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte la empresa denominada **F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por **ALBERTO VALDIVIESO AYALA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió Acta de Adjudicación respecto del Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E259-2017.

II.- "**EL INSTITUTO**" elaboró el contrato número **S8M0014** y lo puso a disposición de "**EL PROVEEDOR**" en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por "**EL PROVEEDOR**" por causa imputable a éste.

III.- "**EL PROVEEDOR**" solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 09 de marzo de 2018, el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" llevó a cabo la audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/54/2018 en el que emitió el acta de conciliación (primera sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 5 (Cinco)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" acordó dar por concluido en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, "**LAS PARTES**" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S8M0014

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el poder para actos de administración limitado que le fue conferido en la Escritura Pública número 71,746, del 8 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de flete para el ejercicio 2018, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062415, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000001588-2018, de fecha 13 de septiembre de 2017, autorizado por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-019GYR019-E259-2017** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 5° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Página 2 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

II.-“EL PROVEEDOR”, declara a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6,198 de fecha 10 de diciembre de 1935, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Raz Guzmán, Notario Público número 4 del Distrito Federal; inscrita en Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección Comercio, bajo el número 43, a fojas 19, del volumen 94, libro tercero, con la denominación de “F. Ruiz E. Hijos”, S.A.

II.2.- Mediante escritura pública número 40,429 de fecha 28 de noviembre 1983, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Público 129 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con folio mercantil 66,447, se hizo constar la transformación de la sociedad de “F. Ruiz E. Hijos, S.A.” para quedar de la siguiente manera “F. Ruiz E. Hijos”, S.A. de C.V.”

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Alberto Valdivieso Ayala, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 25,167 de fecha 24 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría Pública número 67 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 138 del Distrito Federal de la que es Titular el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 66447 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en: La celebración de toda clase de negocios que se relacionen con el petróleo crudo; el establecimiento de almacenes de depósito; el establecimiento y explotación de talleres de troquelado y en general, la celebración de actos y contratos comerciales o industriales que acuerde el Consejo de Administración.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **FRH830930AH7**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO”: XXXXXXXXXX

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 18

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en calle Fresno número 412, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06400, en la Ciudad de México, Teléfonos 5541-34-37 y 38, 55-47-92-70 al 77, Fax: 55 41-4726, correo electrónico: atencionaclientes@fruizehijos.com.mx

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio de flete para el ejercicio 2018, cuyas

Página 4 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de prestación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **monto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 8 (ocho) días naturales posteriores a que "**EL PROVEEDOR**", presente la documentación que a continuación se menciona, en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones sita en la calle de Tiburcio Montiel Número 15, esquina con Gobernador Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, previa revisión y autorización por el Área de Apoyo Operativo, de la División de Inmuebles Centrales, de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la cual consistirá en: remisión y CDFI (comprobante fiscal digital a través de internet) que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia, considerando el precio del flete se deberá indicar número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

"**EL PROVEEDOR**" además, deberá entregar los siguientes documentos:

- CDFI (comprobante fiscal digital a través de internet) que expida "**EL PROVEEDOR**" a nombre de "**EL INSTITUTO**", con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia. Juárez, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06600, Ciudad de México, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúnan los requisitos fiscales, en las que se indiquen el importe total, considerando el importe del flete, el número de contrato que ampara el servicio, número de proveedor, remisión en la que se haga constar el servicio de flete el cual deberá estar firmada por parte del Titular de la División de Inmuebles Centrales, la Jefa del Área de Apoyo Operativo, el Jefe de Conservación de Unidad y el Administrador del Conjunto correspondiente, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

- Original para su cotejo, con carácter devolutivo, y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del presente instrumento.
- Nota de crédito a favor del **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

El Administrador del presente contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

[http://intranet/normatividad/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20tram%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf.](http://intranet/normatividad/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20tram%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf)"

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo estos informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

“EL PROVEEDOR” deberá de expedir sus CDFI (comprobante fiscal digital a través de internet) en el esquema de facturación electrónica la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar a **“EL INSTITUTO”** por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o deducciones correspondientes.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del presente contrato serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En sus CDFI (comprobante fiscal digital a través de internet) **“EL PROVEEDOR”** deberá indicar por separado el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S8M0014

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PROVEEDOR se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO. La vigencia del servicio se iniciará el 02 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio de flete en las unidades cuya ubicación se describe en el **Anexo Técnico**, que se agrega al presente contrato como Anexo 2 (dos).

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** se podrá modificar el lugar y fecha de entrega del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio y sin costo adicional para éste, previa comunicación por escrito del Administrador y/o del Jefe de Conservación de Unidad que corresponda con 3 (tres) días naturales de anticipación.

El servicio de **"Suministro de flete"** se proporcionará en días hábiles, las 24 (veinticuatro) horas del día, a partir del 02 de enero de 2018, considerando los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, mismos que se integran como **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en relación con los siguientes rubros, que se enuncian, sin limitar:

- Descripción del servicio;
- Cantidades mínimas y máximas requeridas;
- Condiciones para la prestación del servicio de flete.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S8M0014

SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO” por conducto del Administrador del contrato o por la persona que este designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, verificará que el servicio que otorgue “EL PROVEEDOR” se realice conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.3 de los presentes Términos y Condiciones, obligándose a permitir la revisión y verificación general de las citadas condiciones en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará Acta Circunstanciada de los resultados que se obtengan.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud del presente contrato, se realizarán por escrito mediante un oficio, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, o a través de medios electrónicos de comunicación a los correos electrónicos de los Jefes de Conservación de Unidad correspondiente, cuyos nombres, teléfonos y correos electrónicos se mencionan en el formato denominado “**Relación de Jefaturas de Conservación de Unidades y Titulares**”, inserto en el Anexo Técnico, mismo que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, mismos datos que deberá proporcionar “EL PROVEEDOR”, al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del servicio, al Administrador del Contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que se enumeran a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S8M0014

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL.-** En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** atendiendo a la naturaleza del servicio, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, por inobservancia o negligencia de él o sus trabajadores, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago según los daños ocasionados, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga además a contar con un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros e inmuebles por un monto mínimo de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mínimo por evento, mismo que deberá mantener vigente durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para ello, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de la Unidad de Medida y Actualización, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"** siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S8M0014

- b) Dicho cheque deber ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constatare el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Área Usuaria.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato;
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado;
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima inciso b);
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por cada día de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), el importe máximo de sanción no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía

El Administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador de este contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Una vez cuantificada la pena convencional, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del presente Contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** que dicho monto sea descontado de la factura mediante nota de crédito.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo solicitado en el párrafo segundo, del Anexo Técnico, mismo que se integra al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, se le aplicará la deductiva correspondiente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada punto descrito, el importe máximo de sanción no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por lo que de exceder dicho porcentaje, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

En ningún caso las deducciones podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S8M0014

terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"**, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del administrador del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando **EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato;
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos;
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta contratación;
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**;
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S8M0014

que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO";

8. Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas;
9. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza;
10. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
11. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
12. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Décima Novena del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación de los servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, en conjunto con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie que, en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de Braulio Gustavo Suárez de Blas, Titular de la División de Inmuebles Centrales de “EL INSTITUTO”, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (Cuatro)** y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro)** "Documento de designación de Administrador del Contrato".
- Anexo 5 (cinco)** "Acta de Conciliación" (Primera Sesión)

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **21 de marzo de 2018** quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

ALBERTO VALDIVIESO AYALA
Representante Legal

A/JMHN/DGG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

EXHIBIT
SECTION OF CONTROL



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001588-2018

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO 9174 RECIBIDO EL 13/09/2017 FLETE PARA TRASLADO PARA DIESEL

Fecha Elaboración: 13/09/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 50,000.00
Cuenta: 42062415 FLETES Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability in pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2018.

Clave: 6170-009-001



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2024-10-28

10:00 AM



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

BOZMAN



0004

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE"

1.- REQUERIMIENTO

Se requiere contratar el servicio de "Suministro de Diésel Combustible y Flete", con objeto de mantener en operación la maquinaria y/o equipos de los inmuebles que se mencionan en el Anexo Técnico.

No. de Partida	Dependencia y/o Unidad	Monto o Porcentaje de Bonificación
1	Nivel Central (Suministro de Diésel)	
2	Nivel Central (Flete)	

Evaluación Económica:

Se deberá cotizar el costo o porcentaje por concepto bonificación que ofertará al Instituto.

El contrato se adjudicará al licitante que proponga el mayor monto o porcentaje de bonificación.

Pago:

Los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en la factura a 2 decimales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción del servicio se detalla en el Anexo Técnico.

2.1.- CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS

Para el servicio de suministro de Diésel Combustible:

- La cantidad máxima de litros anual será de 11,450
- La cantidad mínima de litros anual será de 4,580

Para el servicio de Flete:

Por suministro, viaje o entrega, considerando las cantidades mínimas y máximas a que se refiere el párrafo anterior.

ANEXOS

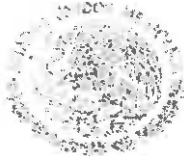
DIVISION DE CONTRATOS

1/13



2015				Unidad de Medida	
Partida	Unidad	Concepto	Unidad de Medida	Mínimo	Máximo
1	AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476 COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	DIESEL	LITRO	2,200	
2	HAMBURGO No.18 COL. JUAREZ DEL.CUAUHTEMOC, C.P. 06600	DIESEL	LITRO	850	
3	TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600	DIESEL	LITRO	1,200	
4	DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	DIESEL	LITRO	1,500	
5	URBANO FONSECA No. 6, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	DIESEL	LITRO	150	
6	CALZ. VALLEJO No. 675, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	DIESEL	LITRO	2,300	
7	M. VILLALONGIN No. 117, COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500	DIESEL	LITRO	400	
			IMPORTE	8,600	

2016				Unidad de Medida	
Partida	Unidad	Concepto	Unidad de Medida	Mínimo	Máximo
1	AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476 COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	DIESEL	LITRO	2,000	
2	HAMBURGO No.18 COL. JUAREZ DEL.CUAUHTEMOC, C.P. 06600	DIESEL	LITRO	500	
3	TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600	DIESEL	LITRO	1,500	
4	DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	DIESEL	LITRO	1,500	
5	URBANO FONSECA No. 6, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	DIESEL	LITRO	100	
6	CALZ. VALLEJO No. 675, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	DIESEL	LITRO	2,300	
7	M. VILLALONGIN No. 117, COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500	DIESEL	LITRO	400	
			IMPORTE	8,300	



2017					Unidad de Medida	
Partida	Unidad	Concepto	Unidad de Medida	Mínimo	Máximo	
1	AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476 COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	DIESEL	LITRO	3,000		
2	HAMBURGO No.18 COL. JUAREZ DEL.CUAUHTEMOC, C.P. 06600	DIESEL	LITRO	600		
3	TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600	DIESEL	LITRO	1,995		
4	DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	DIESEL	LITRO	600		
5	URBANO FONSECA No. 6, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	DIESEL	LITRO	300		
6	CALZ. VALLEJO No. 675, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	DIESEL	LITRO	2,600		
7	M. VILLALONGIN No. 117, COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500	DIESEL	LITRO	750		
IMPORTE				9,845		

3.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para lo anterior, se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, para el servicio de Flete No. **0000001588-2018** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. **0000169738**, para el servicio de Diésel Combustible.

Por tratarse de partidas presupuestales diferentes (**1102** Diésel para maquinaria y **2415** Fletes) y con la finalidad de realizar un registro adecuado en el Sistema PREI, se elaborarán dos contratos; uno por el servicio de Diésel Combustible y otro por el Flete.

4.- FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3/3
[Handwritten signature]



5.- LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1.- LUGAR

Para el servicio de **“Suministro de Diésel Combustible y Flete”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a suministrar el combustible en los tanques estacionarios instalados en las unidades cuya ubicación se describe en el **Anexo Técnico**.

Por necesidades de **“EL INSTITUTO”** se podrá modificar el lugar y fecha de entrega del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio y sin costo adicional para éste, previa comunicación por escrito del Administrador y/o del Jefe de Conservación de Unidad que corresponda con 3 (tres) días naturales de anticipación.

El servicio de **“Suministro de Diésel Combustible y Flete”** se proporcionará en días hábiles, las 24 (veinticuatro) horas del día, a partir del 02 de enero de 2018, considerando los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.2.- VIGENCIA Y TIPO DE CONTRATACIÓN

La vigencia del servicio se iniciará el 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia del contrato será a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

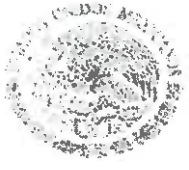
Los contratos que se celebraran para formalizar la prestación de los servicios serán abiertos y deberán de dividirse en dos, uno para Flete y otro para suministro de Diésel Combustible.

5.3-CONDICIONES

El servicio de suministro de Diésel Combustible y Flete, será proporcionado a solicitud vía telefónica y/o vía correo electrónico con 2 (dos) días de anticipación, quedando abierta la posibilidad de surtido emergente derivado de contingencias por parte de **“EL INSTITUTO”**, por conducto del Jefe de Conservación de cada una de las Unidades correspondientes, cuyos nombres, teléfonos y correos electrónicos se señalan en el formato denominado **“Relación de Jefaturas de Conservación de Unidades y Titulares”**, inserto en el **Anexo Técnico**, debiendo **“EL PROVEEDOR”** proporcionar el nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de quien atendió las ordenes de servicio.

Para lo cual cada uno de los Jefes de Conservación de Unidad instrumentará una bitácora de servicio en la que se asentará entre otros:

- a) El día y hora en el que se realice la solicitud del suministro de Diésel Combustible y Flete.
- b) El nombre del servidor público del Instituto que realizara la solicitud al Proveedor.
- c) El nombre de la persona que por parte del Proveedor recibió la solicitud del servicio.



- d) El día y hora en la que se suministró el servicio, la cantidad de litros y el importe del servicio.
- e) La fecha y hora en que el representante del Proveedor realizó la revisión de las instalaciones.
- f) La fecha y hora en que el representante del proveedor realizó las pruebas necesarias (posterior al suministro) para comprobar que no existen fugas.

El tiempo de respuesta para realizar el Suministro de Diésel Combustible y Flete, no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud ya sea vía telefónica o mediante correo electrónico por el Jefe de Conservación que corresponda a cada Unidad.

Como ya se indicó, en el último párrafo del numeral 5.1. de los presentes Términos y Condiciones, se requiere que el suministro de Diésel Combustible y Flete se encuentre disponible durante las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del servicio, debiéndose cumplir al respecto las siguientes condiciones:

Para el servicio de Flete:

- El producto para su entrega en las diversas Unidades, deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad establecidos por las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente y a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 en la materia, presentando copia de la autorización para la prestación del servicio.

Para el servicio de suministro de Diésel:

- "EL PROVEEDOR" deberá acreditar mediante la copia de la *constancia de habilidades laborales*, registrada ante la *Secretaría del Trabajo y Previsión Social*, que el personal responsable del manejo y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles cuya ubicación se describe en el Anexo Técnico, se encuentra debidamente capacitado en la materia.
- "EL PROVEEDOR" antes del llenado deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del Jefe de Conservación de la Unidad respectiva, lo cual quedará asentado en la bitácora del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá comunicar por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

513



el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones por parte de **"EL INSTITUTO"**.

- **"EL PROVEEDOR"** al momento del surtimiento del producto, entregará a **"EL INSTITUTO"** por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, una nota de remisión en la cual se indique el lugar la fecha, hora, cantidad de litros que suministra y el importe total del suministro de diésel, en cada uno de los inmuebles, y otra nota de remisión en la que se indique el número de litros suministrados, señalando el precio por litro del Flete y el importe total correspondiente, previa su revisión por el Administrador del Contrato y el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** atendiendo a la naturaleza del servicio, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, por inobservancia o negligencia de él o sus trabajadores, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago según los daños ocasionados, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga además a contar con un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros e inmuebles por un monto mínimo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mínimo por evento, mismo que deberá mantener vigente durante todo el tiempo de vigencia del contrato y deberá entregar copia simple en su propuesta técnica y económica.

7. SUPERVISIÓN

"EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o por la persona que este designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, verificará que el servicio que otorgue

"EL PROVEEDOR" se realice conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.3 de los presentes Términos y Condiciones, obligándose a permitir la revisión y verificación general de las citadas condiciones en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

8. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito mediante un oficio, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, o a través de



medios electrónicos de comunicación a los correos electrónicos de los Jefes de Conservación de Unidad correspondientes, cuyos nombres, teléfonos y correos electrónicos se mencionan en el formato denominado **"Relación de Jefaturas de Conservación de Unidades y Titulares"**, inserto en el Anexo Técnico; mismos datos que deberá proporcionar **"EL PROVEEDOR"**, al día hábil siguiente a la notificación del fallo del servicio, al Administrador del Contrato.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR "EL LICITANTE" en su propuesta técnica:

- Curriculum de su empresa, en el que además describa el parque vehicular con que cuenta para la prestación del servicio, debiendo citar los tres últimos contratos al presente año, que haya celebrado en los que contenga: domicilios, teléfonos y nombres de los representantes legales de sus clientes a los que haya prestado servicios similares (no obstante que no se desglose el suministro de diésel y el servicio de Flete).
- Copia del certificado vigente expedido por un laboratorio acreditado ante la EMA donde se compruebe que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005
- Copia del contrato vigente celebrado con PEMEX, que lo acredite como distribuidor autorizado de Diésel Combustible.
- Escrito mediante, su Representante Legal, en el que manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y/o marcas, con relación al servicio solicitado.
- Escrito mediante, su Representante Legal, en el que manifieste que el personal responsable del manejo y operación de llenado de los tanques estacionarios, se encuentra debidamente capacitado en la materia.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.4.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios vigentes.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidades de Medida de Actualización (UMA) vigentes en la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "El Instituto"; lo anterior de acuerdo a la **Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2016 (oficio número 09 52 17 61 4B00/000417, de fecha 21 de julio de 2017 emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social) y al numeral 5.5.4.1., párrafo segundo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes.

11. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVA:

11.1 Pena Convencional.

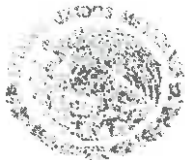
De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), el importe máximo de sanción no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

11.2 Deductiva.

Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo solicitado en el párrafo segundo, del Anexo Técnico, se le aplicará la deductiva correspondiente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada punto descrito, el importe máximo de sanción no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por lo que de exceder dicho porcentaje, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente; lo anterior de conformidad al numeral 5.5.7.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes.

Tanto las penas convencionales así como las deductivas serán calculadas por el Administrador del Contrato.

COPIA
EXHIBICIÓN



12. CONDICIONES DE PRECIO:

“EL PROVEEDOR”, deberán cotizar para el servicio de suministro de Diésel Combustible un precio por litro y la cotización por el flete del servicio, adicionado del importe de los impuestos correspondientes, en el que se deberá considerar además las cantidades mínimas y máximas de litros señalados en el Anexo Técnico.

Los precios que sean propuestos para el **servicio de Flete** serán fijos durante la vigencia del contrato, y el del Servicio de suministro de Diésel se registrará por los oficiales autorizados por el Gobierno Federal y en su caso

o se reconocerán los incrementos autorizados de conformidad con lo dispuesto en último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. PROPUESTA ECONÓMICA:

El servicio de suministro de Diésel Combustible se requiere sea cotizado conforme a los siguientes conceptos:

Precio del producto por litro, sin incluir el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.) y sin incluir el IVA, descontando el resultado de la operación del porcentaje de la bonificación ofertada considerando las siguientes cantidades:

- La cantidad máxima de litros anual será de 11,450
- Cantidad mínima de litros anual será de 4,580

El servicio de Flete se requiere sea cotizado conforme a los siguientes conceptos:

Precio del transporte del producto por servicio en el que se deberán considerar los domicilios de los lugares de suministro referidos en el **Anexo Técnico**, sin incluir el IVA, descontando el resultado de la operación del porcentaje de la bonificación ofertada considerando las siguientes cantidades:

- La cantidad máxima de litros anual será de 11,450
- Cantidad mínima de litros anual será de 4,580

14. CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 8 (ocho) días naturales posteriores a que el proveedor, presente la documentación que a continuación se menciona, en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15, esquina con General Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, previa revisión y autorización por el Área de Operativo, de la División de Inmuebles

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

9/13



Centrales, de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la cual consistirá en: remisión y factura en original que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique la cantidad de litros suministrados de Diésel y el precio del Flete, considerando la cantidad de litros suministrados, en ambas se deberá indicar número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

“EL PROVEEDOR” además, deberá entregar los siguientes documentos:

Facturas electrónicas que expida **“EL PROVEEDOR”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúnan los requisitos fiscales, en las que se indiquen el importe total por la cantidad de litros suministrados de Diésel y el importe total por el Flete, considerando también la cantidad de litros suministrados; los números de contratos que amparan dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los litros suministrados, las cuales deberán estar firmadas por parte del Titular de la División de Inmuebles Centrales, la Jefa del Área de Apoyo Operativo, el Jefe de Conservación de Unidad y el Administrador del Conjunto correspondientes, dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original para su cotejo, con carácter devolutivo, y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Nota de crédito a favor del **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.
- El pago de sus facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente sus facturas con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2013/10



- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales "EL INSTITUTO" no otorgará anticipos al proveedor.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por el proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En sus facturas el proveedor deberá indicar por separado el Impuesto al Valor Agregado.

15. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES:

1) OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

A. Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado

(IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2017, publicada en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre de 2016.

2) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

B. Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR ANEXOS Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

DIVISION DE CONTRATOS



en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

16. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.3.22. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

1. **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza del seguro de responsabilidad civil, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato;
3. **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada o para la celebración del contrato;
4. **"EL PROVEEDOR"** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**;
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
6. Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales y deductivas pactadas;
7. Si no se realizan las revisiones correspondientes al tanque estacionario, accesorios y conexiones de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega;
8. Si a **"EL PROVEEDOR"** le es cancelado, rescindido o nulificado el contrato celebrado con PEMEX, que lo acredite como distribuidor autorizado.

17. CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES:

Criterio Binario:

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los



numerales 4.35. y 4.35.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes, y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

18.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al numeral 5.3.17. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica y el Administrador del Contrato firma al calce aceptando dicha designación.

**ADMINISTRADOR Y ÁREA
TÉCNICA DEL CONTRATO**

MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
INMUEBLES CENTRALES

ELABORÓ

LIC. MARÍA EUGENIA AVALOS AVALOS
JEFA DEL ÁREA DE APOYO OPERATIVO,
DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES
CENTRALES

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

10/10
20/10/10

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 COMPLEMENTARIOS
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
 DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE
 PARA EL AÑO 2018

ANEXO TÉCNICO
 HOJA 1 DE 4

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		REQUERIMIENTO MÍNIMO ANUAL PROBABLE	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE
		J.C.U.	UBICACIÓN		
SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL LLENADO DIRECTO A LOS TANQUES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.	LITROS	25	AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476 COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	1,200	3,000
EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE, SERÁ PROPORCIONADO A SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.		26	HAMBURGO No.18 COL. JUÁREZ DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	720	1,800
EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE, NO PODRÁ EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA REALIZADA LA SOLICITUD YA SEA VÍA TELEFÓNICA O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN QUE CORRESPONDA A CADA UNIDAD.		26	TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600	600	1,500
SE REQUIERE QUE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE SE ENCUENTRE DISPONIBLE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, DEBIÉNDOSE CUMPLIR AL RESPECTO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:		24	DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	160	400
EL PRODUCTO PARA SU ENTREGA EN LAS DIVERSAS UNIDADES, DEBERÁ SER TRANSPORTADO EN VEHÍCULOS QUE CONTEMPLAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DICTEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.		24	COZUMEL No.43, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	400	1,000

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 COMPLEMENTARIOS
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
 DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE
 PARA EL AÑO 2018

ANEXO TÉCNICO
 HOJA 2 DE 4

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		REQUERIMIENTO MÍNIMO ANUAL PROBABLE	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE
		J.C.U.	UBICACIÓN		
<p>EL PROVEEDOR DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES, REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANEJO Y OPERACIÓN DE LLENADO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS, INSTALADOS EN LOS INMUEBLES CUYA UBICACIÓN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LA MATERIA.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ REVISAR EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA Y CERCIONARSE QUE UNA VEZ TERMINADO EL SUMINISTRO, QUEDEN LIBRES DE FUGAS, DEBIENDO REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS EN PRESENCIA DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD RESPECTIVA O DE QUIEN ÉSTE DESIGNÉ, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITÁCORA DEL SERVICIO QUE INSTRUMENTARÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE VESTUARIO Y EQUIPO DE SEGURIDAD ADECUADO PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.</p>	LITROS	31	J. URBANO FONSECA No. 6, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	400	1000
		32	- CALZ. VALLEJO No. 675, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	800	2,000
		34	M. VILLALONGIN No. 117, COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500	300	750

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 COMPLEMENTARIOS
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
 DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE
 PARA EL AÑO 2018

ANEXO TÉCNICO
 HOJA 3 DE 4

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		REQUERIMIENTO MÍNIMO ANUAL PROBABLE	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE
		J.C.U.	UBICACIÓN		
<p>EL PROVEEDOR DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN REPARACIONES O MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS REVISIONES TENDIENTES A PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN VIGOR, IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICIÓN DE PELIGRO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN TANTO SE REALICEN LAS REPARACIONES POR PARTE DE "EL INSTITUTO".</p> <p>EL PROVEEDOR AL MOMENTO DEL SURTIMIENTO DEL PRODUCTO, ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, UNA NOTA DE REMISIÓN EN LA CUAL SE INDIQUE LA FECHA, HORA, CANTIDAD DE LITROS QUE SUMINISTRA Y EL IMPORTE DEL SUMINISTRO DE DIESEL, EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, Y OTRA NOTA DE REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LITROS SUMINISTRADOS, SEÑALANDO EL PRECIO POR LITRO DEL FLETE Y EL IMPORTE TOTAL, PREVIA SU REVISIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>LA VIGENCIA DEL SERVICIO INICIARÁ DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>	LITROS				
ANEXOS					
DIVISION DE CONTRATOS					

CANTIDAD MÁXIMA DE LITROS ANUAL 11,450
 CANTIDAD MÍNIMA DE LITROS ANUAL 4,580

33

SIN TEXTO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE


RELACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDADES Y TITULARES

<p><u>J.C.U. 24</u> ING. FERNANDO BUENDIA CHACON DURANGO No. 291, COL. ROMA, C.P. 06700 P.B.</p>	<p>TELÉFONO 55-53-84-12 Correo electrónico fernando.buendia@imss.gob.mx</p>
<p><u>J.C.U. 25</u> ING. ISRAEL REYES CORTES AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600 SOTANO</p>	<p>TELÉFONO 52-11-43-28 Correo electrónico israel.cortes@imss.gob.mx</p>
<p><u>J.C.U. 26</u> ARQ. LUIS CARLOS GUERRA VITAL TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600</p>	<p>TELÉFONO 55-11-44-74 Correo electrónico luis.guerra@imss.gob.mx</p>
<p><u>J.C.U. 31</u> ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760</p>	<p>TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx</p>
<p><u>J.C.U. 32</u> ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760</p>	<p>TELÉFONO 53-33-11-00 CONM. 55 87 44 22 EXT. 15259 Y 15278 Correo electrónico enrique.cruzz@imss.gob.mx</p>
<p><u>J.C.U. 34</u> ING. MARCO ANTONIO BABINES RAMÍREZ MANUEL VILLALONGIN N°. 117 COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500</p>	<p>TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00 EXT. 13015 Correo electrónico marco.babines@imss.gob.mx</p>

ADMINISTRADOR Y ÁREA TÉCNICA
DEL CONTRATO


MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
INMUEBLES CENTRALES

ELABORÓ


LIC. MARIA EUGENIA AYALOS AVALOS
JEFA DEL ÁREA DE APOYO OPERATIVO
DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES
CENTRALES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

ANEXO 3 (TRES)
"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**2013/14
ANTASTROO EN HOIENHO**



ENERGIA PARA EL DESARROLLO

Anexo 4.-Propuesta Económica.

Partida 1 Concepto	Cantidad Anual		Monto o Porcentaje de Bonificación
	Mínima	Máxima	
Servicio de suministro de Diesel Combustible	4,580	11,450	.050

Nota:

Para los efectos relacionados con la cotización es importante que se tomen en consideración los consumos históricos que se anexan dentro de los Términos y Condiciones del presente documento. Asimismo resulta importante señalar que la volumetría que se proporciona en dichos anexos, es exclusivamente para efectos de cotización y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar. La cantidad de litros a contratar se determinará por el presupuesto mínimo y máximo a ejercer.

Partida 2 Concepto	Precio Unitario Viaje	Cantidad de Viajes en Total (*)		Importe Anual	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Servicio de flete	\$1,750.00	10	20	\$17,500.00	\$35,000.00
Subtotal				\$17,500.00	\$32,000.00
IVA				\$2,800.00	\$5,600.00
Monto Total				\$ 20,300.00	\$37,600.00

Nota (*).- La cantidad de viajes mínimo y máximo será contemplando la cantidad de veces para los 7 (siete) diversos destinos, referidos en el Anexo Técnico (Histórico del 2017).

El servicio de Flete se requiere sea cotizado conforme a los siguientes conceptos:

Precio del transporte del producto por servicio en el que se deberán considerar los domicilios de los lugares de suministro referidos en el Anexo Técnico.

Ciudad de México, 26 de Diciembre de 2017


 Lic. Alberto Valdivieso Ayala
 Representante Legal

Fresno N.412 Col. Sta. Ma. La Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 Ciudad de México.

Tel. 5541-3437/38, 5547-9270 al 77 Fax: 5541-4726 E-mail: atencionclientes@fruizehijos.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ALFONSO MORALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Notificación de Adjudicación
 Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número.- AA-019GYR019-E259-2017

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del 29 de diciembre de 2017**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa número **AA-019GYR019-E259-2017**, para la contratación del servicio de; **"Suministro de Diésel Combustible y Flete"**, para el ejercicio 2018, evento presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Adjudicación

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica del procedimiento número **AA-019GYR019-E259-2017**, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, como se indica a continuación.

Ahora bien conforme con los contenidos de la fracción II del artículo 37, de la LAASSP, se informa la proposición del licitante que se enlista a continuación **resulta solvente técnicamente**. Lo anterior, conforme a las razones contenidas en el Resultado de la Evaluación Técnica remitida mediante oficio número 09 54 38 14C0/13174 del 29 de diciembre del 2017, signado por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, derivado de lo anterior se informa que se adjuntan como parte integrante de la presente acta copia simple de dichos documentos.

Núm.	Nombre, Denominación o Razón Social
1.-	F.Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que la proposición cumple los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y la propuesta económica resulta ser la que oferta el precio más bajo, se determina adjudicar a la empresa **F.Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.**, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2018, de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. **0000169738**, para el servicio de Diésel Combustible y el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, para el servicio de Flete No. **0000001588-2018**.

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP, el monto mínimo adjudicado a la Empresa **F.Ruiz e Hijos, S.A. de C.V. para la Partida 1.- "Diésel Combustible"**, es por **\$104,600.80** (Ciento cuatro mil seiscientos pesos 80/100 m.n.) y un monto máximo susceptible de ejercer por **\$261,502.00** (Doscientos sesenta y un mil quinientos dos pesos 00/100 m.n.), los importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ANEXOS



Notificación de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número.- AA-019GYR019-E259-2017

Asimismo el monto mínimo adjudicado a la **F.Ruiz e Hijos, S.A. de C.V. para la Partida 2.- "Servicio de Flete"**, es por **\$20,000.00** (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) y un monto máximo susceptible de ejercer por **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), los importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Es importante remarcar que para el ejercicio del monto adjudicado este deberá guardar estricta relación con la propuesta económica, misma que se adjunta, como parte integrante de la presente acta.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al Representante Legal de la empresa, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **12 de enero de 2018**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia del **2 de enero al 31 de diciembre del 2018**.

Acto seguido conforme con el artículo 48 de la LAASSP se informa al Representante Legal del Proveedor, que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de los mismos.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **12:30 horas** del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **2 (dos) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **2 (dos) hojas** que contienen el oficio y resultado de evaluación técnica, y **1 (una) hoja** de la propuesta económica, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Representante de la División de Inmuebles Centrales (Área Técnica)	 Maria Eugenia Avalos Avalos
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área Requirente)	 Miguel Ángel Cruz Peña

Fin del Documento



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

ANEXO 4 (CUATRO)

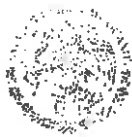
"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

**REGION DE CONTRA
ANEXOS**



2-01 Ciudad de México, 02 ENE 2018

1 Oficio Núm. 09 54 38-1400/ 1

Licenciado
Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Titular de la División de Contratación de
Activos y Logística
Presente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Me refiero a los instrumentos jurídicos que están en proceso de formalización ante la División de Contratos, en los que funge como Administrador de los contratos el C.P. Marco Antonio Díaz Aguilar, en su carácter de Titular de la División de Inmuebles Centrales, contratos y/o convenios cuya identificación se detalla en relación anexa.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que a partir del día 22 de diciembre del año 2017, el C.P. Marco Antonio Díaz Aguilar, dejó de prestar sus servicios a este Instituto, por lo que, con la finalidad de continuar con el proceso de formalización de los contratos y convenios que se indican; por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que el C. Braulio Gustavo Suárez de Blas, en su carácter de Titular de la División de Inmuebles Centrales, suscribirá como administrador del contrato los citados instrumentos jurídicos, cuya fecha de formalización sea a partir del 01 de enero de 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador Técnico

Julio Piero Ayala Migliazza

Daniel Pardo Gómez
Jefe del Área de Conservación
José Antonio Archundia E
Elaboró y Revisó

Con copia para:

José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
Aleksi Asatashvili.- Titular de la División de Contratos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

★ 17 ENE 2018

REC
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

000198

15.25

2018 JAN 17 P 11

ART. 40
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S8M0014**

ANEXO 5
"ACTA DE CONCILIACIÓN" (PRIMERA SESIÓN)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SOBHA

DIVISION OF CONSUMER PROTECTION

**ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del nueve de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. ALBERTO VALDIVIESO AYALA, en su carácter de representante legal de la persona moral F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según Instrumento Notarial Número 25,167 de veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría No. 138, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado del procedimiento de adjudicación directa nacional electrónica número AA-019GYR019-E259-2017.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que fue adjudicada la empresa F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V., a través de la adjudicación directa nacional electrónica número AA-019GYR019-E259-2017; para la contratación del "Suministro de diésel, combustible y flete para el ejercicio 2018", con una vigencia del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por un monto máximo susceptible de ejercer de \$261,502.00 (doscientos sesenta y un mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.)."

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública, toda vez que a debir de la empresa F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V., a la fecha de la firma del contrato no contaba con la constancia de situación fiscal ante el INFONAVIT, requisito para la formalización del mismo."

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES, TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social. --

Manifiesta que subsiste la necesidad del servicio para mantener los niveles de combustible óptimos que surgieran por cualquier contingencia en la planta.

ANEXOS**DIVISION DE CONTRATOS**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Manifiesta que por lo que se refiere al ámbito de competencia de la División, al momento no existe ningún requerimiento de un servicio similar que coincida con el del presente procedimiento de conciliación.-----

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Que a través de oficio de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios se da respuesta a las manifestaciones realizadas por la empresa y en su escrito de solicitud de conciliación al cual me remito en obvio de innecesarias repeticiones para los efectos legales a que haya lugar, no obstante vistas las manifestaciones realizadas por la representante de la División de Inmuebles Centrales, en su calidad de área requirente respecto de los contratos S8M0014 y DC18SOO2, adjudicado a la empresa F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento de contratación AA-019GYR019-E259-2017, materia del presente procedimiento de conciliación, específicamente al pronunciamiento en el sentido de que persiste la necesidad de contar con el servicio objeto del contrato que nos ocupa, así como atendiendo a las manifestaciones del Representante de la División de Contratación de Activos y Logística en el sentido de que al día de hoy no existe procedimiento de compra ni adjudicación a un segundo lugar en este mismo sentido objeto de la presente conciliación, por lo que de proceder lo anterior, se requiere al representante legal de la empresa F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V., para que en este acto y ante esta Autoridad Administrativa presente las opiniones de cumplimiento en materia de Seguridad Social expedida por el IMSS, así como en materia fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), positivas y vigentes al día de la firma del contrato a nombre de la empresa F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V., y en estricto cumplimiento al acuerdo emitido por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, se le requiere para que exhiba en este acto la Constancia de Situación Fiscal expedida por el INFONAVIT, en la que se advierta que la empresa F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V., no tiene adeudos a esta fecha, para que hecho lo anterior, se proceda a formalizar el contrato correspondiente, por lo que se requiere al proveedor se presente el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho en las oficinas de la División de Contratos para la formalización correspondiente, sin omitir señalar que deberá de realizar el trámite de fianza respectiva en el plazo legalmente establecido para ello.-----

Derivado de lo anterior el representante legal de la empresa F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V. en este acto presenta las opiniones de cumplimiento consistentes en:

Opinión y/o Constancia	Número de folio	Fecha
Opinión positiva en materia de Seguridad Social IMSS	• 1519920508277167711920	1 de marzo 2018

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Table with 3 columns: Opinion/Statement, Reference Number, and Date. Includes entries for 'Opinión positiva en materia Fiscal SAT' and 'Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT'.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

Manifiesta que a efecto de poder proceder a la firma del contrato, en los términos manifestados por los representantes de la entidad se presentan y entregan a los mismos las opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS), (INFONAVIT) y fiscal (SAT).

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como ACUERDO DE VOLUNTADES, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.:"

C. Alberto Valdivieso Ayala. Representante Legal. ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 09/03/2018

Por la División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Guadalupe Sandoval Ruiz Representante de la División Matrícula: 99094321 ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 09/03/2018

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesús Elías Lara Villegas Analista de la División de Contratos Matrícula 99094321 ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 09/03/2018

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
09 de marzo de 2018
Expediente de Conciliación No. CO/54/2018

Por la División de Inmuebles Centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Blas Gustavo Suárez De Blas
Título de la División de Inmuebles Centrales
Matrícula: 311391089

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 09/03/2018


Lic. Antonio Martínez Martínez
Jefe de Área
Matrícula 99099586

4

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC


Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones


Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/54/2018, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.-----